



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, adoptado en fecha 31 de agosto de 2022, del expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito para la financiación de inversiones con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 296.548,47 euros en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

1532/609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general: Renovación de capa de rodadura de calzada en varias calles	169.143,26 €
1532/609.02	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general: Renovación de la capa de rodadura de calzadas de varias calles en la Urbanización Calypo-Fado	68.523,95 €
231/622.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: Inversión viviendas tuteladas	6.056,08 €
336/619.00	Ampliación de la consolidación superior de la Torre Mocha	48.529,59 €
336/619.00	Ampliación de la Intervención en el cuerpo inferior al de campanas de la Torre Mocha	4.295,59€
SUMA TOTAL		296.548,47 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Importe
870.00	296.548,47 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casarrubios del Monte, 30 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-4890